

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION ABIERTA INA-022-2022 MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO AL OFERENTE A QUIEN ENTerritorio LE ACEPTE LA OFERTA PARA EL PROCESO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio.

**ANEXO 5  
CLAUSULADO**

<b>CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	
<b>CONTRATO NÚMERO:</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	
<b>CONTRATISTA:</b>	
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	
<b>PLAZO:</b>	
<b>OBJETO:</b>	

Entre XXXXX, identificado con Cédula de Ciudadanía XXXXXXXX, quien ocupa el cargo de XXXXX, nombrado y posesionado mediante XXXXXXXX, en su calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT 899.999.316-1, por una parte; y por la otra el representante legal de (Nombre del Contratista) (en adelante el “Contratista”) identificados como aparece en el Formato 1 – Cartade Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES:**

Que mediante Acta de Apertura No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] ENTerritorio abrió el Proceso de Selección número xxxxxxxx con el fin de contratar " para **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA (CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005.**

A. Que mediante Acta de Selección No. [xxxxx del xxx de xxx de 2022] ENTerritorio seleccionó al Contratista para la ejecución del Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, ENTerritorio y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las



**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

demás normas legales aplicables a la materia, los términos y condiciones que rigieron el proceso de selección (INA-020-2022) y las siguientes:

**II. CLÁUSULAS:**

<b>TABLA DE CONTENIDO</b>	
<b>CLAUSULA 1 DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>CLAUSULA 2 OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO .....</b>	<b>5</b>
<b>CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO .....</b>	<b>6</b>
<b>CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>6</b>
<b>CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO .....</b>	<b>7</b>
<b>CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO .....</b>	<b>29</b>
<b>CLAUSULA 10 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL .....</b>	<b>29</b>
<b>CLAUSULA 11 RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>29</b>
<b>CLAUSULA 12 INDEMNIDAD .....</b>	<b>30</b>
<b>CLAUSULA 13 PENAL PECUNIARIA .....</b>	<b>30</b>
<b>CLAUSULA 14 PENAL DE APREMIO .....</b>	<b>31</b>
<b>CLAUSULA 15 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO .....</b>	<b>32</b>
<b>CLAUSULA 16 RETENCIÓN EN GARANTÍA .....</b>	<b>32</b>
<b>CLAUSULA 17 CANTIDADES DE OBRA .....</b>	<b>33</b>
<b>CLAUSULA 18 OMISIONES .....</b>	<b>35</b>
<b>CLAUSULA 19 CONTROL DE OBRA .....</b>	<b>35</b>
<b>CLAUSULA 20 GARANTÍAS .....</b>	<b>36</b>
<b>CLAUSULA 21 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>38</b>
<b>CLAUSULA 22 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA .....</b>	<b>39</b>
<b>CLAUSULA 23 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA .....</b>	<b>40</b>
<b>CLAUSULA 24 COMPENSACIÓN .....</b>	<b>41</b>
<b>CLAUSULA 25 CESIÓN .....</b>	<b>41</b>
<b>CLAUSULA 26 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR .....</b>	<b>41</b>
<b>CLAUSULA 27 SUPERVISIÓN .....</b>	<b>42</b>
<b>CLAUSULA 28 INTERVENTORÍA .....</b>	<b>42</b>
<b>CLAUSULA 29 LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>42</b>
<b>29.1 Liquidación del Contrato .....</b>	<b>43</b>



**ANEXO 5 – CLAUSILADO**

**INA-022-2022**

<b>29.2 Contratos objeto de liquidación .....</b>	<b>43</b>
<b>29.5 Salvedades .....</b>	<b>44</b>
<b>CLAUSULA 30 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.....</b>	<b>44</b>
<b>CLAUSULA 31 CONDICIÓN RESOLUTORIA .....</b>	<b>45</b>
<b>CLAUSULA 32 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL .....</b>	<b>45</b>
<b>CLAUSULA 33 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....</b>	<b>45</b>
<b>CLAUSULA 34 PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>45</b>
<b>CLAUSULA 35 DOCUMENTOS .....</b>	<b>46</b>

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

**CLAUSULA 1 DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 4 – Glosario de términos y condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**CLAUSULA 2 OBJETO**

El objeto del Contrato es **“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA (CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005.**

**CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección No INA-022-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con ENTerritorio a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su oferta económica, conforme lo señaló en el Anexo 7A Oferta económica

El Contratista y ENTerritorio asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos y condiciones en la Matriz 2 - Riesgos y aceptados con la presentación de su oferta.

**CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES a partir del punto de inicio que impartirá [cargo dentro de ENTerritorio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en los términos y condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en los términos y condiciones.

**CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO**

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$545.483.814,11)**, equivalentes a 5.454 SMLMV respectivamente para el año de suscripción del contrato 2022.



**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
006630	09/05/2022	\$545.483.814,11

**CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO**

Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

$$V_{pfm} = ((0.4) * VCN) / N$$

VPfm = Valor a pagar fijo mensual del contrato de interventoría

N = Plazo del contrato en meses

VC = Valor Total de del Contrato de Interventoría

Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMnv = (0.5) * A_n * V$$

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de la interventoría en el mes n

A<sub>n</sub> = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VC = Valor total del Contrato de interventoría El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito

Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los Sigüientes requisitos:

✓Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.

✓Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

## ANEXO 5 – CLAUSILADO INA-022-2022

### 1.1. Requisitos para el pago

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**1.** EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

**2.** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Enviar la factura al correo [facturacionelectronica@enterritorio.gov.co](mailto:facturacionelectronica@enterritorio.gov.co) para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.

b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario

c) La factura debe enviarse para aceptación por parte de la interventoría únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre de la interventoría.

d) El envío y aceptación de la factura electrónica por parte de la interventoría constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.

f) En el evento en que la interventoría rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

**3.** EL CONTRATISTA acreditará a la interventoría del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**4.** EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato y avalado por la supervisión del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

### 1.2. Sistema de pago

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los



## ANEXO 5 – CLAUSULADO

### INA-022-2022

gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

## CLAUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

### 1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.
2. Subir a través de la Plataforma de SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y la solicitud de oferta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Verificar que el contratista de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
7. Verificar el alcance del componente de obra del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por el contratista.
8. Corresponderá al INTERVENTOR controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de ENTerritorio, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de ENTerritorio referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.
9. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y



**ANEXO 5 – CLAUSULADO**

**INA-022-2022**

- causen daño o perjuicio a ENTerritorio y/o al SENA, derivados de la celebración y ejecución de los contratos res-pecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del con-trato. Con la presentación de la oferta se entiende que el contratista estimó e incluyó en su oferta todos los costos
  11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
  12. Entregar a la entidad la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
  13. Informar por escrito a la entidad, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad, sea de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
  14. Mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos o sus modificaciones
  15. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello
  16. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se imple-mente los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. (cuando aplique)
  17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
  18. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
  19. Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista a su cargo cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
  20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintos frentes contractuales, evitando dilaciones.
  21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que, sobre el manejo de la plataforma SECOP II, emita Colombia Compra Eficiente.
  22. Participar y apoyar a ENTERRITORIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
  23. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta ENTERRITORIO y/o el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
  24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
  25. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
  26. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
  27. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de

**ANEXO 5 – CLAUSILADO  
INA-022-2022**

pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ENTERRITORIO.

28. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
29. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de ENTERRITORIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
30. Devolver a ENTERRITORIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del con-trato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
31. Colaborar con ENTERRITORIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o imple-tentación del contrato objeto del presente documento.
32. Utilizarla imagen de ENTERRITORIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la normatividad técnica vigente.
35. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
36. Permitir que ENTerritorio tenga acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.
37. Establecer un sistema de revisiones y auditorías, para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.
38. Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.
39. Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.
40. Garantizar que en la ejecución las obras se pongan en práctica procedimientos adecuados deconstrucción y protección de las mismas, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así como también las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, por lo que, cualquier daño será imputable al contratista.
41. Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones indicadas por ENTerritorio y las incluidas en el “Documento de Planeación”, aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.
42. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
43. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
44. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra, y con ENTerritorio.
45. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
46. Realizar el acompañamiento en reuniones con el SENA y en general aquellas en las que se requiera la presencia del Contratista de Obra.

**ANEXO 5 – CLAUSULADO**  
**INA-022-2022**

47. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

**1.2 Obligaciones específicas del contratista**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Recibir los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría a ENTerritorio, previa suscripción del acta de inicio de obra y de interventoría.
2. Garantizar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, programación de obra y las condiciones técnicas especificadas y en la debida forma y plazo solicitado por la ENTIDAD.
3. Revisar y aprobar dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato de obra, las hojas de vida con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del contratista de obra.
4. Entregar al Supervisor previo a la suscripción del acta de inicio para su revisión y aprobación las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del personal mínimo requerido, para el desarrollo de la interventoría.
5. Realizar el seguimiento, vigilancia y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra.
6. Acordar con el CONTRATISTA DE OBRA la programación de obra para realizar los trabajos y ejecutar las actividades dentro del término establecido.
7. Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento cabal de la programación de obra de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
9. Realizar acompañamiento al Contratista de Obra, en la visita de reconocimiento al proyecto, donde se llevará a cabo la ejecución de las actividades, con el fin de evidenciar las condiciones actuales, tanto físicas como técnicas, conocer el alcance real del proyecto, que incluye intervención de la infraestructura existente, así como los escenarios actuales de accesibilidad al mismo.
10. Presentar un informe técnico, resultado de la revisión y verificación realizada al lugar de ejecución de la obra.
11. Validar y aprobar el presupuesto real y definitivo de ejecución, requerido para dar cumplimiento al objeto contractual, para lo cual debe estar acompañado como mínimo de cantidades de obras, memorias de cálculo, APU, listado de precios de materiales, listado de precios de mano de obra y especificaciones técnicas.
12. Avalar el cronograma de ejecución de obra y cerciorarse que este contiene como mínimo: Programación de compras de insumos, programación de mano de obra (cuadrillas), Flujo de caja (en periodos semanales), programación de las actividades a ejecutar, Programa de manejo de materiales de construcción, programa de manejo y almacenamiento de materias primas y los demás que esta requiera.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTERRITORIO y suscribir las actas, así como las demás que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
14. Garantizar que las ejecuciones de los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y del interventor, la ENTIDAD por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Garantizar el cumplimiento de toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

–Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto., en lo que resulte aplicable de acuerdo al objeto del contrato.

16.Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.

17.Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario, previa aprobación por parte de la supervisión y ENTerritorio.

18.Hacer el acompañamiento para la obtención del suministro de los servicios públicos provisionales (cuando o según aplique) para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

19.Corroborar el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

20.La interventoría compartirá responsabilidad con el contratista de obra de los daños y perjuicios que se causen a terceros y/o propiedades vecinas, como consecuencia de las tareas de demolición contratadas.

21.Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de obra, que se encuentran especificadas en los documentos contractuales de obra.

22.Exigir la instalación de la valla de Licencia y/o Obra.

23.Velar por la correcta instalación del cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

24.Garantizar que la obra se ejecute con todos los equipos, maquinaria, herramientas, suministro de materiales de manera oportuna y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo.

25.Verificar que las fuentes de los materiales y proveedores cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. Además de organizar una programación de compras con el contratista con el fin de contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos

26.Corroborar y Garantizar todos los certificados de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

27.Vigilar y Garantizar la señalización y la seguridad en obra.

28.Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio que crea convenientes para verificación de calidad de materiales con las normas vigentes y las demás pruebas que se requieran y de los demás elementos que se instalen en la obra.

29.Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles el acta de inicio y las modificaciones en caso de requerirse, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

30.Garantizar que el contratista de obra las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

31.Garantizar que el contratista de obra realice las demoliciones y reemplazo, en el término indicado por el Supervisor y ENTerritorio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

32.Garantizar el orden y aseo de las obras, impartir las directrices de retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

33. Garantizar que el contratista de obra de cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

34. Velar por el cumplimiento de la implementación de mínimo dos (2) frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra en un porcentaje mayor al 3%, este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría.

35. Acordar y conciliar con el contratista de obra, las jornadas de trabajo requeridas, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales

36. Colaborar en la Organización de los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y el Interventor; por esta causa la ENTIDAD podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

37. Revisar y garantizar la entrega de los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.

38. Garantizar y suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.

39. Garantizar que se realicen las reparaciones y/o reposiciones oportunamente de cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

40. Hacer cumplir e implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.

41. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.

42. Exigir al contratista de obra, las pruebas necesarias a todas las redes de instalaciones y corregirlas, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.

43. Realizar el acompañamiento en los trámites de certificación RETIE y RETILAP (cuando aplique) de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas. La interventoría verificará el cumplimiento de la entrega de las certificaciones RETIE y RETILAP de parte del Contratista de Obra a ENTerritorio.

44. Presentar todos los informes parciales o finales descritos en el presente documento.

45. Mantener vigentes las garantías requeridas en la invitación Abierta y de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

46. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ENTerritorio por el incumplimiento del contrato

**ANEXO 5 – CLAUSILADO  
INA-022-2022**

47. Apoyar a ENTerritorio en la elaboración de informes o proyección de respuestas en caso de requerirse por eventos de procesos judiciales, consultas o requerimientos de los organismos de control, veedurías, entre otras.
48. Responder por los actos u omisiones que ocurran en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a ENTerritorio o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y de igual forma mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
49. Convocar, asistir y participar en reuniones con el contratista de obra y ENTerritorio, con el fin de verificar el desarrollo del mismo y elaborar las actas que documenten su estado.
50. Atender e implementar de manera diligente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor de la ENTIDAD
51. Mantener indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
52. Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra ENTerritorio, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a ENTerritorio. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije ENTerritorio, la misma podrá hacerla directa-mente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
53. Entregar cuando ENTerritorio lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
54. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecido en el proceso de la Invitación Abierta y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por ENTerritorio en la ejecución del contrato.
55. Presentar a la ENTIDAD, previa suscripción del acta de inicio, los documentos previos que, de conformidad con lo establecido en el proceso de la Invitación Abierta y Anexo Técnico, se requieran para la iniciación de la obra, imple-mentando los ajustes requeridos, de acuerdo con las observaciones formuladas por la misma.
56. En caso de requerirse cambio de personal, de una o más personas que ya fueron avaladas con anterioridad por parte de la entidad como parte del equipo de profesionales que conforman el presente contrato, deberá cumplir con las mismas o más calidades de idoneidad y experiencia, y estará sujeto a aprobación por parte del Interventor del Con-trato de obra
57. Revisar los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica, los cuales deben ajustarse a la necesidad de recursos de equipo y personal que se requieren para cumplir los plazos indicados en el cronograma de ejecución. La información contenida en los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades que se evidencien en el desarrollo del contrato.
58. Acatar y cumplir las directrices de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia Coronavirus COVID-19.
59. Disponer de los recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, documentos de planeación contractual, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción.
60. Presentar a la ENTIDAD, dentro de los dos (2) días hábiles a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en los términos y condiciones, documentos contractuales, anexo técnico y demás documentos
61. Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de interventoría.
62. Suscribir la respectiva modificación contractual, en el evento que, durante la ejecución de las obras, surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución.



## ANEXO 5 – CLAUSILADO

INA-022-2022

63. Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
64. Presentar a la ENTIDAD dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales y el informe final del contrato, acorde con lo requerido en el “Manual de supervisión e Interventoría” (MGG-02versión 01) de ENTerritorio vigente, adicionalmente deberá entregar los informes que solicite ENTerritorio o el Supervisor.
65. Establecer los controles y las medidas necesarias en el manejo de elementos y herramientas, de la seguridad, sanidad y el orden en ellos, además velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra y dar cumplimiento a lo establecido en el art 55 de la Ley 962 de 2005 en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
66. Velar por el cumplimiento de los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.
67. La interventoría debe asumir la custodia de la bitácora, en donde se registrará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato, dicha bitácora deberá ser firmada por el interventor y deberá estar debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de la obra realizada.
68. Informar oportunamente por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
69. Previo al inicio de las labores que describen el objeto contractual, el contratista deberá presentar un protocolo de bioseguridad con el objetivo de salvaguardar la vida y la salud del personal dispuesto para el ingreso al colegio, conforme a las normas del Ministerio de Salud y Protección Social, y la secretaria de Salud del Distrito.
70. Controlar la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en la obra, cumpliendo las especificaciones técnicas. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.
71. Es resorte de la interventoría aprobar los materiales, para dar cumplimiento a lo estipulado en planos, esquemas y las especificaciones técnicas de construcción. La interventoría podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente, siempre y cuando el tipo de intervención a realizar lo justifique
72. Garantizar las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por parte del contratista de obra, sin derecho a remuneración adicional a la prevista inicialmente de acuerdo con la ejecución correcta de la obra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y alcance aprobado, los planos, esquemas y demás condiciones del contrato.
73. Llevar un registro fotográfico de los sitios o lugares donde se ejecutarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
74. Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
75. Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo.
76. Mantener copia de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.
77. Responder por reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
78. Vigilar al contratista de obra e Implementar las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos

## ANEXO 5 – CLAUSULADO INA-022-2022

de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

79. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, que sean necesarias.  
80. Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista de obra, que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada para la obra.

81. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

82. Informar desde el conocimiento técnico y especializado sobre cualquier irregularidad técnica que se detecte durante la ejecución del contrato que pueda afectar la estabilidad futura de la obra.

83. Garantizar y vigilar que el contratista de obra realice todas las actividades requeridas, entre ellas: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental, Cronograma, actividades relacionadas con la ejecución de obra, especificaciones, uso de equipos, herramientas, maquinaria, materiales de Construcción, Programa de organización de los trabajos, curva S y todas las obligaciones que se deriven del contrato de obra.

84. Realizar la cuantificación y verificación de las cantidades de obras ejecutadas, determinando su cumplimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de obra con el fin ejecutar y entregar las obras a través del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y ambiental.

85. Validar y certificar que el sitio seleccionado para la disposición de residuos de construcción y demolición, así como el de almacenamiento de materiales y campamento, no esté ubicado en áreas de conservación y/o protección ambiental. Adicionalmente, el sitio de disposición debe estar certificado para recibir residuos de construcción y demolición.

86. Las demás solicitadas por la Supervisión y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

87. Revisar, validar y garantizar la calidad del proyecto, su seguimiento, presupuesto y desarrollo de la programación, bajo la metodología BIM de acuerdo al anexo técnico respectivo, garantizando la legalidad de los softwares utilizados.

### **1.2.1 Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción.**

1. Garantizar y controlar la utilización de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción en-tragadas por ENTERRITORIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA.
2. El interventor debe justificar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del consultor que los haya elaborado o en su defecto del interventor o por ENTerritorio, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTERRITORIO, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000.

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

**1.2.2 Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio del contrato**

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato:

➤ Organización de los trabajos:

- El organigrama general del proyecto debe contener:
- Frente de trabajo mínimo requerido.
- Las líneas de mando y coordinación
- Los niveles de decisión
- El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Las funciones del personal que interactuará con ENTERRITORIO y el INTERVENTOR de la obra durante la ejecución del contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL INTERVENTOR manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable:

b) Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la interventoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de la interventoría deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el INTERVENTOR de obra, ENTERRITORIO y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento. En el documento es necesario precisar:

- c) Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de interventoría.
- d) Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- e) Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la interventoría en el plazo contractual, los registros e informes de obra e interventoría.
- f) Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado. EL INTERVENTOR deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, el cual deberá permitir el uso compartido con ENTERRITORIO.

### 1.2.3 Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

#### OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

- g) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor y a ENTerritorio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra; y las que estén consignadas en el Manual de Contratación de la entidad.
- h) Entregar a la ENTIDAD durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- i) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- j) Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
- k) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

#### OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- a) Presentar a la ENTIDAD, previo a la suscripción del acta de inicio los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- b) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida por ENTerritorio. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros.
- c) Contar con una oficina centralizada que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- d) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores, en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de lo cual adjuntarán certificado de vigencia de matrícula a las hojas de vida que deberán ser aprobadas por parte del interventor, dicho certificado no podrá ser superior a tres (3) meses de expedición, contados a partir de la fecha de cierre efectivo del proceso de selección.
- e) Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al director y demás personal aprobado por ENTerritorio. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y para decidir con la ENTIDAD cualquier asunto de orden técnico o



## ANEXO 5 – CLAUSULADO

INA-022-2022

administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

- f) Obtener la aprobación de la ENTIDAD, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos por ENTerritorio, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
- h) Mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista de obra, a través de las cuales se causen daños a terceros, así como también en cualquier reclamación que surja en ocasión de la ejecución del contrato.
- i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
- j) Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal.
- k) Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
- l) Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.
- m) Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
- n) Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera ENTerritorio para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
- o) Entregar junto con cada factura o cuenta de cobro, las planillas donde conste el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
- p) Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
- q) Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.

### OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS



**ANEXO 5 – CLAUSULADO**

**INA-022-2022**

- a) Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- b) Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- c) Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
- e) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. En el caso de requerirse trabajos a una altura mayor de 1.5 mt del suelo, garantizar que quienes lo realicen cuenten con certificado vigente del curso de trabajo en alturas, y que se cumplen todos los requisitos descritos en la normatividad al respecto.
- f) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
- g) Informar sobre los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL, a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
- h) Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.
- i) Garantizar que todo el personal de su equipo de trabajo se encuentre debidamente identificado cuando se encuentren en los sitios donde se desarrolla el proyecto.
- j) Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Entregar al Interventor o a ENTerritorio la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia técnica, laboral u otras.
- l) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

- a) Reportar a la ENTIDAD, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance por cada uno de los frentes de intervención.
- b) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato al cual se le realiza la interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que ENTERRITORIO o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- c) Aprobar el Plan de inversión del Anticipo por frentes de obra. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente en cada acta parcial que se presente, y se deberá amortizar totalmente antes del último pago correspondiente al 10% del valor del contrato.
- d) Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle



## ANEXO 5 – CLAUSULADO

### INA-022-2022

- contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
- e) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
  - f) Acatar las indicaciones de la ENTIDAD durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
  - g) Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la ENTIDAD, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato
  - h) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

### OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- a) Presentar informes de avance mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la ENTIDAD
- b) Presentar informe final del contrato, el cual deberá ser aprobado por la ENTIDAD.
- c) Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especia-listas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros; de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio. A la terminación de la obra el contratista de la interventoría se obliga a entregar el original para que esta haga parte del Informe Final de obras.
- d) Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video, del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- e) Elaborar y presentar en conjunto con el contratista de obra, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- f) Presentar toda la información requerida por ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.
- g) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

### ENTREGA DE LA OBRA, RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Una vez se hayan concluido todas las labores y actividades de obra, y se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos (cuando aplique), el contratista realizará la entrega formal de la obra a la interventoría, quien realizará las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere necesarias para recibir la obra a satisfacción.

Si la interventoría considera necesario realizar observaciones finales y requerir ajustes, estos deberán ser ejecutados por el contratista previo al recibo a satisfacción. No se realizarán entregas finales con observaciones pendientes.

Junto con la terminación de las obras físicas, el contratista deberá entregar a la interventoría, toda la documentación producto de la ejecución de las obras, los manuales de mantenimiento, las fichas técnicas de los equipos instalados, las actas de vecindad de cierre, así como los planos record o As Built, entre otros.

El Recibo a satisfacción de las obras corresponderá tanto a la obra física como al componente documental de la misma.

## **ANEXO 5 – CLAUSILADO INA-022-2022**

Todos los componentes, equipos, áreas, espacios, conexiones, aparatos e instalaciones de las obras deberán encontrarse listas para su uso y en funcionamiento. Cada uno de los espacios deberá estar debidamente identificado mediante la señalización correspondiente que fue diseñada. Conjuntamente con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, esta hará entrega de la obra a la entidad contratante, quien podrá suspender el recibo de la obra, si a su parecer encuentra aspectos que deban ser mejorados o corregidos.

La responsabilidad del contratista sobre la obra no cesará hasta que no se haya formalizado el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad contratante. Dicha responsabilidad se extenderá en los casos previstos por la ley, y de conformidad con los amparos establecidos en las garantías exigidas contractualmente

### **INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA**

El contratista deberá presentar el informe final de interventoría donde recopile todas las actuaciones y aspectos relevantes que hayan sucedido durante su ejecución.

El informe final deberá venir acompañado de mínimo los siguientes documentos:

- a) Acta de Recibo Final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, con sus memorias de cálculo.
- b) Póliza de estabilidad de obra actualizada con la fecha del Acta de recibo final.
- c) Planos Récord de la Obra.
- d) Manuales de mantenimiento.
- e) Manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados.
- f) Registro fotográfico del estado final de las obras
- g) Actas de vecindad de cierre, levantadas con posterioridad a la finalización de la obra.
- h) Certificaciones de conexiones definitivas de servicios públicos.
- i) Paz y salvos de servicios públicos provisionales.
- j) Paz y salvo de proveedores y contratistas.
- k) Paz y salvos de nómina.
- l) Relación de espacios entregados, con características y estado.
- m) Copia de la Bitácora de obra.
- n) Copias de licencias, permisos y demás documentos expedidos por las entidades competentes.
- o) La demás información solicitada por la interventoría y estipulada en el Manual de Supervisión de ENTERRITORIO.

### **CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO**

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información técnica existente (estudios, diseños, planos, memorias) que el contratista requiera para la ejecución del contrato, elaboradas por el consultor CONSORCIO PROCESO +CC mediante el contrato No. 2210006y avalados por la interventoría INGENIERÍA DEL FUTURO SAS mediante el contrato No. 2210015.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

### **CLAUSULA 10 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

Para la ejecución del proyecto se requieren suscribir actas de inicio y actas de finalización. Los formatos de estas actas se encuentran en la página oficial de ENTerritorio.

### **CLAUSULA 11 RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a ENTERRITORIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **CLAUSULA 12 INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTERRITORIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTERRITORIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTERRITORIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTERRITORIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTERRITORIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

### **CLAUSULA 13 PENAL PECUNIARIA**

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresae irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento total o parcial del contrato, que sea atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTERRITORIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalentehasta EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución o del incumplimiento. La exigencia de esta pena



## ANEXO 5 – CLAUSULADO INA-022-2022

pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTERRITORIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo la que origina la causación y efectividad de la misma.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTERRITORIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

### CLAUSULA 14 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso demora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ENTERRITORIO** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ENTERRITORIO** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ENTERRITORIO** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ENTERRITORIO** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

### CLAUSULA 15 AVISO DE LA OCURENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ENTERRITORIO** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

siguientes, a la fecha en que lo haya conocido debido conocer.

**CLAUSULA 16 RETENCIÓN EN GARANTÍA**

EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que, durante la etapa de ejecución del contrato, retenga un porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago parcial realizado, por concepto de retención en garantía.

Las sumas que hayan sido retenidas por ENTERRITORIO como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLAUSULA 17 CANTIDADES DE OBRA**

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por ENTERRITORIO y presentadas en la oferta económica inicial del CONTRATISTA, las cuales son aproximadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.

**CLAUSULA 18 OMISIONES**

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTERRITORIO antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ENTERRITORIO no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

**CLAUSULA 19 CONTROL DE OBRA**

En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obra superior a cinco (5) semanas, ENTERRITORIO podrá asumir el control de la obra con el fin de garantizar su oportuna terminación. Para el efecto, el Contratista tendrá la obligación de ceder los subcontratos que ENTERRITORIO determine. Igualmente, ENTERRITORIO podrá contratar el personal y los suministros que se requieran. ENTERRITORIO informará al contratista mediante escrito el día a partir del cual asumirá el control y la ejecución de la obra. Dentro de los tres días hábiles siguientes se realizará un balance con el Contratista que permita determinar las obras ejecutadas hasta la fecha y su valor. El contratista deberá reintegrar, dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de aquéllos tres, el monto del anticipo no amortizado. En caso de retardo en la restitución de este dinero se causarán intereses moratorios a la tasa legal máxima vigente, sin perjuicio de la efectividad de las garantías que amparan la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA 20 GARANTÍAS**

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

**1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a ENTERRITORIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTERRITORIO. Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
<b>Cumplimiento</b>	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
<b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b>	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
<b>Calidad del Servicio</b>	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTERRITORIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituyecausal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTERRITORIO con las siguientes características:

Amparo	Límite Asegurado
<b>Daños patrimoniales y extrapatrimoniales</b>	Sin sublímite
<b>iii. Uso de vehículos propios y no propios</b>	Sin sublímite
<b>vii. Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo</b>	Sin sublímite
<b>viii. Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas</b>	Sin sublímite
<b>xi. Responsabilidad civil cruzada</b>	Sin sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTERRITORIO. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.



**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

**CLAUSULA 21 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de ENTERRITORIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTERRITORIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA 22 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

- a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
  - i. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
  - ii. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
  - iii. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
- b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- e) El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

**NOTA 1:** Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por ELCONTRATISTA.

**NOTA 2:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

**NOTA 3:** ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**CLAUSULA 23 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTERRITORIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ENTERRITORIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ENTERRITORIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. ENTERRITORIO podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLAUSULA 24 COMPENSACIÓN**

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

**CLAUSULA 25 CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTERRITORIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**ANEXO 5 – CLAUSILADO  
INA-022-2022**

**CLAUSULA 26 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

**CLAUSULA 27 SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la persona delegada por ENTERRITORIO. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

**CLAUSULA 28 LIQUIDACIÓN**

El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en los Artículos 49, 50, 51, 51, 52, 53 y 57 del Manual de Contratación de **ENTERRITORIO** versión 11.

**29.1 Liquidación del Contrato:**

Una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el Acta de Liquidación deberá constar:

- (i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o
- (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o
- (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo,
- (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y
- (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y
- (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

**29.2 Contratos objeto de liquidación:**

Los contratos que deberán ser liquidados de acuerdo con lo previsto en este Manual y lo que establezca el respectivo contrato, son:

- (i) Los contratos de tracto sucesivo
- (ii) Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal.
- (iii) Los convenios o contratos interadministrativos en el marco de sus líneas de negocio.
- (iv) Los contratos en los que se haya afectado la garantías o que tengan obligaciones pendientes.
- (v) Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

En cualquier caso, ENTERRITORIO podrá definir en la Etapa de Planeación, si un determinado contrato requiere de la estipulación de una etapa de liquidación contractual, con arreglo al objeto del contrato, a su plazo o relevancia.

**29.3 Excepciones a la liquidación:**

La liquidación no será obligatoria en los siguientes casos:

- En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- En los contratos de ejecución instantánea.
- En aquellos contratos que no sea expresamente pactada la liquidación y que no se tenga la obligación de liquidar.

**29.4 Términos para llevar a cabo la liquidación**

En los contratos o convenios interadministrativos, los plazos de la liquidación se regirán por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En los demás eventos, salvo que se pacte un término distinto en el contrato, las partes deberán liquidar los contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, ENTERRITORIO podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual.

**29.5 Salvedades:**

Los contratistas podrán dejar salvedades en la liquidación, en los aspectos en los que no estén de acuerdo con el contenido del Acta de Liquidación. La inclusión de estas salvedades no implica el reconocimiento por parte de ENTERRITORIO de los derechos o las situaciones a las que se refieren dichas salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo.

Si el contratista deja salvedades en la liquidación, ENTERRITORIO deberá dejar sus manifestaciones y consideraciones sobre las salvedades del contratista.

**29.6 Actas de liquidación parcial**

ENTERRITORIO podrá liquidar de manera parcial los contratos que suscriba cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público o privado. En dicha acta se dejará constancia del corte de

## **ANEXO 5 – CLAUSILADO**

**INA-022-2022**

cuentas parcial desde su componente técnico, administrativo, financiero y jurídico, declarándose a paz y salvo por estos conceptos entre otros, para liberar saldos a favor de la entidad o reintegrar recursos al cliente.

Aunado a lo anterior, dichas actas solo se podrán suscribir siempre y cuando exista disponibilidad de recursos, de acuerdo con la fuente de origen, para realizar los pagos que haya lugar.

### **CLAUSULA 29 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLAUSULA 30 CONDICIÓN RESOLUTORIA**

La ejecución del Contrato de Interventoría que se derive del proceso de selección se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.220005. En caso de que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución del contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo derivado No.220005, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión y Gerencia del Convenio, hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

**CLAUSULA 31 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

• **Puerto Inírida – Guainía:**

El Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, se encuentra ubicado en el perímetro urbano, en el barrio la primavera en el predio identificado con la Nomenclatura: Transversal 6 N 29ª 55, con coordenadas 3°52'30.98" N 67°55'12.65"O, aproximadamente a 2,5 kilómetros del puerto del municipio.

• **Apartadó – Antioquia:**

El complejo tecnológico, agroindustrial, pecuario y turístico de Apartadó, cuenta con dos sedes divididas por la Diag. 105, al norte de esta se ubica el complejo que cuenta con 33 bloques, 1 de ellos con acceso propio y acceso desde el complejo, dividido con cerca en malla eslabonada (Bloque 19) y al sur la sede cuenta con 10 bloques, en total el centro cuenta con 43 bloques. El centro se encuentra en el barrio Estadio al norte de la zona urbana del municipio, colindantes con la Kr 100, vía principal de conexión entre los municipios del Urabá antioqueño y el departamento de Córdoba.

• **Medellín – Antioquia:**

El Centro Textil y Gestión Industrial se localiza en el sector catastral Girardot, se encuentra en el Norte de Medellín, hace parte de la Comuna 5, Castilla. Esta Sede limita con los barrios Boyacá y Plaza de Ferias por el oriente, Barrios Téjelo y Florencia por el norte, Barrio Pedregal por el sur y por el occidente con el Barrio Pedregal. El predio se identifica con el número 16-120 de la actual nomenclatura de la ciudad.

• **Manizales – Caldas:**

La zona se encuentra en la periferia de la ciudad por lo que su influencia directa es limitada, comprende el barrio La Enea, el m s cercano al centro y a través de la vía panamericana se conecta con el Aeropuerto La Nubia, el campus de la Universidad Nacional de La Nubia, la Clínica San Marcel y el Parque del Bosque Popular; la v a Panamericana se conecta en la Calle 95 con la Avenida Alberto Mendoza por la que se accede a la zona del cable y al centro de la ciudad en muy poco tiempo.

• **Cartagena – Bolívar:**

Se encuentra ubicado sobre la Carrera 30 o Avenida Pedro de Heredia, vía que comunica los costados oriental y occidental de la ciudad. El predio se ubica en una manzana consolidada del



**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

sector intermedio de la ciudad, en un lote esquinero, que se ubica entre las vías Av. Pedro de Heredia, Diagonal 30, Carrera 50 y calle 30 D, por medio de la primera se hace el ingreso al centro y por medio de la segunda se llega al acceso de servicio.

- **Montería – Córdoba**

El CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR se encuentra localizado a unos 47 km de distancia de la Ciudad de Montería y el tiempo aproximado en la ruta de viaje entre los dos municipios es de aproximadamente 1h 10 min. Ubicado en el corregimiento de Santa Isabel en el Municipio de Montería, se localiza en la intersección de la vía intermunicipal que conduce de Montería a Tierralta, con la vía que comunica a las fincas Galle Crudo y La Española. El lote se encuentra en límites con las veredas Jaraquiel y el Guineo al norte, al oriente con la carretera que conduce a Tierralta, al sur con la vereda Tres piedras y al occidente con el Rio Sinú.

- **Bogotá D.C.**

La Dirección General del SENA está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 57 No 8 - 69, localidad de Chapinero, más exactamente en el barrio Chapinero Central.

- **Sogamoso – Boyacá**

El Centro Minero 4 Sede Morca, está ubicado en la vereda Morca en el municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá, el cual se encuentra ubicado 7 kilómetros de la cabecera municipal y a 1,7 kilómetros del centro poblado de Morca, con coordenadas 5°43'48.97" N 72°53'38.89"O.

- **Vélez – Santander**

El Centro de Gestión Empresarial del Oriente está ubicado en el municipio de Vélez en el departamento de Santander, en la transversal 8 N° 8ª - 50, coordenadas latitud: 6° 0'35.57"N, longitud: 73°40'4.52"O.

- **Garzón – Huila**

El Centro Agroempresarial y desarrollo pecuario se encuentra ubicado en el municipio de Garzón – Huila en el casco urbano en la dirección CR. 10 # 11 - 24 CR. 10 # 11 – 50 CR. 10 # 11 – 15.

### **CLAUSULA 32 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTERRITORIO con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

### **CLAUSULA 33 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTERRITORIO**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTERRITORIO**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por

**ANEXO 5 – CLAUSULADO  
INA-022-2022**

**EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTERRITORIO**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

**CLAUSULA 34 DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Documento de planeación.
- Términos y condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Oferta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el

Por ENTerritorio,

Por el Contratista,